



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 1092 DE 14 JUN 2012

*“Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse”.*

**EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 7 de Mayo de 2012, bajo el radicado EXTMI12-0014671 se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud de STEPHEN JOHN JENSEN, en calidad de Representante Legal de la Empresa Mocoa Ventures Ltd., con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: “CONCESIÓN No. FJT – 131”, localizado en jurisdicción del municipio de Mocoa, departamento de Putumayo y cuyas coordenadas son:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	310337	142980
2	314807	142976
3	314803	138506
4	310333	138510

*Fuente. Coordenadas aportadas por el solicitante EXTMI12-0014671, Mayo 7 de 2012*

Que la Dirección de Consulta Previa, a través de la Ingeniera Topográfica contratada para el efecto procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado “Títulos Colectivos 2011 INCODER”, la Información Cartográfica IGAC 2010 y la base de datos de Consulta Previa construida a partir de verificaciones en campo; en la zona de influencia del proyecto: “CONCESIÓN No. FJT – 131”, localizado en jurisdicción del municipio de Mocoa, departamento de Putumayo, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial la Ingeniera Topográfica Beatriz Leguizamón, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **“Se identifica la presencia del Resguardo Indígena INGA CONDAGUA, de la etnia INGA, legalmente constituido mediante Resolución No. 0115 del 21 de septiembre de 1993 y Resolución de Ampliación No. 0045 de 25 de Enero de 2006”**, en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: “CONCESIÓN No. FJT – 131”, localizado en jurisdicción del municipio de Mocoa, departamento de Putumayo.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio (sistemas de información geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el

solicitante, se certificará que **se identifica la** presencia del grupo étnico Resguardo Indígena INGA CONDAGUA, de la etnia INGA, legalmente constituido mediante Resolución No. 0115 del 21 de septiembre de 1993 y Resolución de Ampliación No. 0045 de 25 de Enero de 2006. No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de algún otro grupo étnico en el área referenciada y que eventualmente resulten afectados con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

#### CERTIFICA:

**PRIMERO.** Que se **identifica** la presencia del Resguardo Indígena INGA CONDAGUA, de la etnia INGA, legalmente constituido mediante Resolución No. 0115 del 21 de septiembre de 1993 y Resolución de Ampliación No. 0045 de 25 de Enero de 2006, en la zona de influencia directa para el proyecto: "CONCESIÓN No. FJT - 131", localizado en jurisdicción del municipio de Mocoa, departamento de Putumayo, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	310337	142980
2	314807	142976
3	314803	138506
4	310333	138510

*Fuente. Coordenadas aportadas por el solicitante EXTM12-0014671, Mayo 7 de 2012*

**SEGUNDO.** Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, se encuentra registro del Resguardo Indígena INGA CONDAGUA, de la etnia INGA, legalmente constituido mediante Resolución No. 0115 del 21 de septiembre de 1993 y Resolución de Ampliación No. 0045 de 25 de Enero de 2006, en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "CONCESIÓN No. FJT - 131", localizado en jurisdicción del municipio de Mocoa, departamento de Putumayo.

**TERCERO.** Que no se **identifica** la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa para el proyecto: "CONCESIÓN No. FJT - 131", localizado en jurisdicción del municipio de Mocoa, departamento de Putumayo, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	310337	142980
2	314807	142976
3	314803	138506
4	310333	138510

*Fuente. Coordenadas aportadas por el solicitante EXTM12-0014671, Mayo 7 de 2012*

**CUARTO.** Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra registro de **Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, adjudicación de títulos colectivos, inscripción en el registro único de Consejos Comunitarios** para el proyecto: "CONCESIÓN No. FJT - 131", localizado en jurisdicción del municipio de Mocoa, departamento de Putumayo. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral tercero de la presente Certificación.

**QUINTO.** Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del Proceso de Consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 y el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1320 de 1998 y la Directiva Presidencial 01 de 2010.

**SEXTO.** Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto, obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

**SEPTIMO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

**OCTAVO.** Comuníquese a la Autoridad Ambiental correspondiente, para los asuntos de su competencia, de conformidad con el Capítulo II del Decreto 1320 de 1998.

**NOTIFÍQUESE Y COMUNIQUESE**



**RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN**

Elaboró: Ing. Deisy Consuelo Melo Carías  
Revisó desde punto de vista Cartográfico: Ing. Beatriz Leguizamón  
Revisó desde punto de vista Jurídico: Abogada Maritza Chaparro Malaver  
Aprobó quien Suscribe: Doris Aristizabal

